

FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE DÉNIA

CERTIFIQUE: Que el Ple, en sessió celebrada el 23 juny de 2021, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, va adoptar, entre altres, el següent acord:

## PUNT 5. SOL·LICITUD DE PRÒRROGA DE LA DECLARACIÓ DE ZONA DE GRAN AFLUÈNCIA TURÍSTICA

La Comissió Informativa d'Hisenda, Personal, Modernització, Promoció Econòmica i Especial de Comptes, en sessió celebrada el 18 de juny de 2021 va adoptar el següent dictamen:

Visto el informe que emite la Técnica Afic del Ayuntamiento de Dénia, con el siguiente tenor literal:

Visto que:

1. El artículo 21 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana, dispone que: La declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de esta Ley, tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables automáticamente por idénticos períodos, siempre que quede acreditada para cada caso la persistencia de las causas que motivaron la autorización inicial.

2. La disposición transitoria segunda de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, establece que: El período de cuatro años previsto en el artículo 21.6 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana, empezará a contar desde el momento de la entrada en vigor de esta ley para las zonas afectadas por la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2011, mencionada.

3. Atendiendo a que la citada Ley 21/2017 entró en vigor el 1 de enero de 2018, el 1 de enero de 2022 finaliza el plazo de vigencia de las declaraciones de zonas de gran afluencia turística declaradas hasta la citada fecha del 1 de enero de 2018.

4. Atendiendo que el artículo 21 bis de la citada Ley 3/2011, indica que la solicitud deberá acordarse por el órgano municipal colegiado competente, con arreglo a lo previsto en la legislación sobre régimen local y a la distribución de competencias del ayuntamiento interesado, previa audiencia del Consejo Local de Comercio, o, en su defecto, del órgano similar y de las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico.

5. En cuanto a la acreditación de las causas que motivaron la autorización inicial, y dado que, según la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE 334, 23.12.2020):

Durante el ejercicio 2021, en relación con las declaraciones de zonas de gran afluencia turística que deban declararse o revisarse a efectos de comprobar el cumplimiento o mantenimiento de las circunstancias que justificaron su declaración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, y de las distintas normas autonómicas dictadas en desarrollo del mismo, no se considerarán los datos de habitantes, pernoctaciones y pasajeros de cruceros del año 2020. En su lugar, se aplicará la media de los tres años anteriores, del 2017 al 2019 inclusive.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
VICENT GRIMALT BORONAT	28/06/2021
Firma 1 de 2	Secretario
FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ	28/06/2021

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	673996f32c5a435a8e1e66b54da04200001	Fecha documento: 28/06/2021
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



A esta regla, en principio aplicable a los municipios cuya población sea superior a 100.000 habitantes, se podrán acoger el resto de municipios, de acuerdo con el principio de analogía, teniendo en cuenta que las circunstancias vinculadas a la pandemia han afectado decisivamente a los citados parámetros.

Visto que, según consta en el registro de salida de este Ayuntamiento, con fecha 13/05/21, se ha dado trámite de audiencia a las entidades locales y autonómicas siguientes:

Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana

Unión Gremial

Asociación de comerciantes y empresarios de Dénia

Asociación Multisectorial de empresarios de la Marina Alta

Asociación valenciana de consumidores y usuarios

Círculo de Empresarios de Dénia Marina Alta

Asociación de vendedores del Mercat de Dénia

UGT Ejecutiva Nacional País Valencià

Confecomerç

Tiryus

Avacu

Confederación sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano

Asociación de comerciantes autónomos de Dénia

Asociación de empresarios de hostelería y turismo Marina Alta

Y que, en todas las respuestas recibidas, las entidades manifiestan estar de acuerdo con dicha solicitud de prórroga de la ZGAT para el municipio de Dénia.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4. de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales, consultado el Instituto Nacional de Estadística:


- en datos de 2011, el número de segundas residencias en el municipio de Dénia es de 12.507 lo que supone un 28,85 % sobre el total de viviendas existentes,

- en el periodo comprendido entre 2017 y 2019 la media del número de habitantes es de 42.822, la media del número de viajeros es de 87.903 y la media del número de pernoctaciones es de 226.412

y que por lo tanto se mantienen las circunstancias que justificaron la Declaración de Zona de Gran Afluencia turística para el municipio de Dénia.

En atención a lo expuesto y a la vista de los informes emitidos PROPONGO:

Firma 2 de 2	VICENT GRIMALT BORONAT	28/06/2021	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2	FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	28/06/2021	Secretario

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	673996f32c5a435a8e1e66b54da04200001	Fecha documento: 28/06/2021
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	




PRIMERO: Aprobar la sol·licitud a la Direcció General de Comerç de la Generalitat Valenciana de la pròrroga de la Declaració de zona de gran afluència turística per al municipi de Dénia, per un període de quatre anys més, al considerar que se mantenen les circumstàncies que originaren la seva declaració inicial.

SEGUNDO: Autoritzar al Alcalde-Presidente la firma de quantes actuacions resulten necessàries per a la anterior sol·licitud.

### El Ple per unanimitat aprova el dictamen

I per deixar-ne constància, estenc la present, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde, a Dénia, a la data de la signatura electrònica.

Firma 1 de 2	FULGENCIO GIMENO ARRONIZ	28/06/2021	Secretario
Firma 2 de 2	VICENT GRIMALT BORONAT	28/06/2021	Alcalde-Presidente

 Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	673996f32c5a435a8e1e66b54da0420001	Fecha documento: 28/06/2021
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

